

## **LINEAMIENTO RECONOCIMIENTO RENDIMIENTOS FINANCIEROS PARA PROYECTOS**

### **Objetivo:**

Crear un incentivo que contribuya a la consecución de recursos de investigación manteniendo su poder adquisitivo.

### **Principios:**

Se describen las condiciones bajo las cuales los proyectos de investigación, asesoría y consultoría con financiamiento externo podrán recibir rendimientos financieros por parte de la Universidad.

1. Los proyectos deben haber sido traídos a la Universidad por investigadores asociados o profesores de planta.
2. La duración del proyecto deberá ser, como mínimo, de dos años.
3. La totalidad de los recursos del proyecto deberá ser recibida en el momento de la firma del contrato o antes de iniciar la ejecución.
4. El monto mínimo del proyecto deberá ser de quinientos millones de pesos del año 2025. El mínimo se ajustará conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
5. Durante el primer año de ejecución, el monto utilizado no deberá superar el 50% del valor total del contrato.
6. El proyecto deberá cobrar el máximo overhead permitido por el financiador con un límite inferior de 10% en cumplimiento de los lineamientos vigentes de overhead de la Universidad.
7. La liquidación de los rendimientos se efectuará al cierre del proyecto. El proyecto no podrá ser deficitario.
8. Los rendimientos serán calculados sobre los saldos disponibles al final de cada mes a lo largo de la vida del proyecto. Los rendimientos reconocidos estarán atados a la inflación, calculada con el IPC.
9. Este lineamiento no aplica para proyectos en los que el financiador exige tener los recursos consignados en una cuenta bancaria exclusiva.
10. Los profesores de planta a cargo de estos proyectos no podrán usar estos rendimientos para bonificaciones.

### **Mecanismo de reconocimiento**

1. El gestor a cargo del proyecto llevará un control mensual de las ejecuciones realizadas y determinará el saldo disponible para aplicar el respectivo IPC.
2. Cuando el proyecto finalice y el gestor active el proceso de cierre de proyectos, solicitará mediante correo electrónico a la Dirección Financiera, la revisión del cálculo de los rendimientos, junto con la respectiva dinámica contable del proyecto.
3. La Dirección Financiera revisará y aprobará el cálculo y solicitará al equipo de presupuesto el registro de los rendimientos en el proyecto.
4. El gestor a cargo del proyecto, una vez valide el registro, procederá con la respectiva liquidación del excedente.

Este lineamiento tiene vigencia a partir del 04 de junio de 2025 y aplicará a los proyectos que se legalicen posterior a esta fecha.

**JIMENA HURTADO PRIETO**  
Vicerrectora de Investigación y  
Creación

**CATALINA BERNAL  
POSADA**  
Directora Financiera